

Proyecto de Ley

***El Senado de la Nación y la Cámara de Diputados de la Nación reunidos
en Congreso sancionan con fuerza de Ley:***

Programa "Argentina en Marcha"

Artículo 1º - Créase el Programa Nacional "Argentina en Marcha", con el objeto de estimular la demanda del turismo interno, promover la actividad turística como estrategia para el desarrollo económico sostenido, y fomentar la distribución equitativa del desarrollo económico en todas las regiones del país.

Artículo 2º- El programa se articula como un sistema de prevención de servicios turísticos dentro del país.

Artículo 3º- El presente programa se aplicará en todo el territorio de la República Argentina, y podrán acceder a él personas físicas mayores de 18 años con residencia permanente en el país.

Artículo 4º- El Programa se encuentra orientado a distribuir la demanda del turismo nacional con el fin de fortalecer la actividad turística y consiste en el reconocimiento de un crédito por parte del Estado Nacional a favor de las personas humanas, cuyo porcentaje se establece en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto de cada operación de compra de servicios turísticos que estas realicen, siempre que sea mayor a un monto mínimo de la compra, con un tope máximo de crédito en pesos previamente fijado.

Las/os beneficiarias/os que cumplan con la condición de encontrarse afiliadas/os al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) al momento de efectuar las compras anticipadas, obtienen un crédito a su favor equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto total acreditado en concepto de las mismas.

Artículo 5º- El monto máximo que podrá acreditarse a cada persona física que acceda al Programa es de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000). Las operaciones que habiliten la acreditación serán aquellas cuyo monto mínimo sea igual o mayor a \$10.000.

Artículo 6º- Serán considerados gastos válidos para el otorgamiento del crédito los realizados en los siguientes rubros:

- a. agencias de viajes y turismo habilitadas
- b. alojamientos turísticos registrados
- c. transporte terrestre, aéreo y marítimo nacional
- d. alquiler de autos, combis, camionetas 4x4 para uso del turista
- e. servicios gastronómicos
- f. excursiones y actividades recreativas
- g. entradas a parques nacionales, museos y centros culturales
- h. adquisición de artesanías y obras de arte

ARTÍCULO 7º- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, la cual debe tener como principal competencia las políticas públicas de turismo a fin de asegurar una implementación coordinada y eficiente del programa junto a las jurisdicciones provinciales.

La Autoridad de Aplicación podrá aumentar los montos máximos a acreditar a las personas beneficiarias.

Asimismo, implementará una forma fácil, accesible e intuitiva de incorporación al programa, tanto para los beneficiarios directos como para los prestadores de servicios.

Artículo 8º- Los incentivos contemplados en la presente Ley no se consideran incompatibles respecto de otros beneficios otorgados por otra normativa.

Artículo 9º- No generan beneficio ni están alcanzadas por el programa:

- a. la contratación de servicios a prestarse, o a desarrollarse, total o parcialmente fuera del territorio nacional;
- b. la contratación de servicios de alojamiento ubicados en la misma localidad de residencia de la persona beneficiaria;
- c. las contrataciones de servicios mayoristas;
- d. las compras y contrataciones realizadas bajo la modalidad "pago en destino";

e. el alquiler temporal de casas y/o departamentos y/o habitaciones de uso doméstico y/o destinado a vivienda.

Artículo 10º- El crédito será otorgado a través de una *Billetera Virtual del Banco de la Nación Argentina* u otra entidad habilitada por el Estado, y podrá utilizarse exclusivamente en consumos vinculados al turismo dentro del territorio nacional.

Artículo 11º- Financiamiento. El uno por ciento (1%) del Fondo Nacional de Turismo creado por el artículo 24 de la Ley N° 25.997 será destinado a la financiación de este Programa.

Artículo 12º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ianni, Ana María

Fundamentos

Sr. Presidente:

La Provincia de Tierra del Fuego, en particular Ushuaia como la ciudad más austral del mundo, su puerto, que es la puerta de entrada a la Antártida, así como el corazón de la isla, y la estepa patagónica que se luce al norte del territorio provincial, son reconocidos mundialmente por su belleza natural, su paisaje prístino, montañas, lagos, estepa, historia de navegantes y pioneros, su flora y fauna singulares.

El desarrollo de la actividad turística en torno a estas bellezas naturales permitió el enclave de infraestructura logística (puertos, aeropuertos, rutas) así como de la profesionalización de los prestadores turísticos, recordando, además, que la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dicta la Licenciatura en Turismo, brindando graduados con alta capacitación para el desarrollo de la "industria sin chimeneas".

Sin embargo, las condiciones económicas actuales han repercutido negativamente en el sector, y pergeñar herramientas para su reactivación es una actividad que debe convocarnos, a la par que el turismo permite el intercambio cultural y social entre todos los compatriotas especialmente.

Mucho se preocupan los habitantes de mi provincia en procurar hacer aportes significativos a la actividad, pero está claro que las políticas públicas que se implementen pueden ser definitorias para el éxito de una actividad.

En tal sentido, no olvidamos el exitoso programa "Pre Viaje", que permitió a muchas y muchos argentinos conocer lugares que no estaban a su alcance, a la par que reactivó los servicios turísticos que venían alicaídos por la pandemia del Covid 19, ya que fue el sector económico más afectado por este fenómeno global.

Tenemos entonces como antecedente un programa exitoso desde lo económico, así como desde lo social, y por eso es que proponemos que vuelvan a existir esos programas que motivaban el turismo nacional, por lo que proponemos el Programa "Argentina en Marcha", con características similares al anterior Pre Viaje.

Justamente al haber antecedentes exitosos de un programa, es conveniente replicar la mayor cantidad de aciertos que él mismo tuvo, así como su estructura

de funcionamiento, ya que de ese modo también se aprovecha el expertise o conocimiento previo que ya han tenido tanto los beneficiarios como los prestadores en el pasado, disminuyendo todo tipo de costos en su implementación.

En tal sentido, el Programa "Argentina en Marcha" prevé el acceso a un beneficio de reintegros a través de una billetera virtual operada por el Banco de la Nación Argentina, por hasta un total de 1.000.000 de pesos (\$1.000.000) por las distintas operaciones vinculadas al turismo en nuestro país.

Los fondos que correspondan al programa provienen del 1% del Fondo Nacional de Turismo, cuyo incremento exponencial en este año y en el próximo serán suficientes para este programa. Los mismos serán dispuestos por la Autoridad de Aplicación, quien deberá implementarlo en forma rápida y fácil para los beneficiarios y los prestadores, eliminando todo tipo de obstáculo administrativo para todo tipo de participante.

No olvidemos, además, que este incentivo redunda en las arcas nacionales, provinciales, municipales, y de algunos entes reguladores y entes autárquicos vinculados al turismo por cuanto todas las operaciones que acarrearán devolución del programa, también generan hechos imponible tributarios.

Este programa contribuye a reducir la informalidad en el sector, ya que el acceso al beneficio está sujeto a la contratación de servicios registrados y facturados. Esto representa un avance significativo en términos de transparencia, calidad de servicio y protección al consumidor.

Este proyecto propone sentar las bases para que la política de incentivo al turismo interno tenga continuidad, sea adaptable al contexto económico, y cuente con un marco legal claro que le otorgue legitimidad, control y transparencia.

Convencida de que un programa de este tipo siempre resulta beneficioso para todas las personas involucradas, no sólo por el beneficio económico en sí, sino también por los beneficios intangibles que el turismo genera en las personas, es que solicito el acompañamiento de mis pares al presente Proyecto de Ley.

Freites, Andrea

Ianni, Ana María